

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DE
BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA
SECRETARIA

OFICIO No. 7072
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 5 de octubre de 2017

SEÑORA:

DIANA MILENA CAICEDO CAÑAR.
CONDominio LA RIVERA TORRE 1 APTO 102.
POPAYAN.CAUCA.
dianitamcc@outlook.com nenitacaicedo@hotmail.com

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)

Accionante : **DIANA MILENA CAICEDO CAÑAR**

Accionado : UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DE LA
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

M. P. : DRA. GIOMAR ELENA PORRAS DEL VECCHIO.

Radicación : **00404-2017**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 4 de octubre de 2017, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada individualmente por la señora DIANA MILENA CAICEDO CAÑAR con radicado T-404 de 2017, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –SALA ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, la cual reúne los requisitos de ley, y en consecuencia,

SEGUNDO: Dar traslado a las autoridades accionadas, para que en el término de un (1) día a través del funcionario que detente la Dirección y/o Presidencia o representación, rindan un informe detallado sobre los hechos que generan la solicitud de amparo y, para el efecto, anexarán los documentos con los que comprueben la veracidad de su dicho.

TERCERO: ORDENAR, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Administración de la Carrera Judicial publicar el presente auto admisorio en la página web principal de la Rama Judicial para que los concursantes en la Convocatoria N° 22 de 2013 si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en lo relacionado a este trámite, en el lapso de dos (2) días contados a partir de la fecha de publicación en la página web, publicación que debe hacer la Sala Administrativa en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación por el medio más expedito.

CUARTO: ORDENAR al Secretario de la Sala Especializada Civil- Familia adelante las gestiones en el Sistema de Soporte Aplicación Justicia XXI Web- Tyba para el cambio de Magistrado Sustanciador en la acción remitida a este Despacho, a fin de verificar las compensaciones que automáticamente registre el sistema, debiendo comunicar lo pertinente.

QUINTO: Notifíquese esta decisión personalmente, vía fax o por el medio más eficaz. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Art. 5° del Decreto 306 de 1992).

Atentamente,


WILLIAM ESTEBAN PACHEZO BARRAGAN
P/Secretario

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DE
BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA
SECRETARIA

OFICIO No. 7073
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 5 de octubre de 2017

DOCTORA:

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, o quien haga sus veces.

CALLE 12 N° 7-65 PALACIO DE JUSTICIA.

molanog@consejosuperior.ramajudicial.gov.co olanomarta@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

jtellezo@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)

Accionante : DIANA MILENA CAICEDO CAÑAR

Accionado : UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

M. P. : DRA. GIOMAR ELENA PORRAS DEL VECCHIO.

Radicación : 00404-2017

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 4 de octubre de 2017, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada individualmente por la señora DIANA MILENA CAICEDO CAÑAR con radicado T-404 de 2017, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –SALA ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, la cual reúne los requisitos de ley, y en consecuencia,

SEGUNDO: Dar traslado a las autoridades accionadas, para que en el término de un (1) día a través del funcionario que detente la Dirección y/o Presidencia o representación, rindan un informe detallado sobre los hechos que generan la solicitud de amparo y, para el efecto, anexarán los documentos con los que comprueben la veracidad de su dicho.

TERCERO: ORDENAR, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Administración de la Carrera Judicial publicar el presente auto admisorio en la página web principal de la Rama Judicial para que los concursantes en la Convocatoria N° 22 de 2013 si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en lo relacionado a este trámite, en el lapso de dos (2) días contados a partir de la fecha de publicación en la página web, publicación que debe hacer la Sala Administrativa en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación por el medio más expedito.

CUARTO: ORDENAR al Secretario de la Sala Especializada Civil- Familia adelante las gestiones en el Sistema de Soporte Aplicación Justicia XXI Web- Tyba para el cambio de Magistrado Sustanciador en la acción remitida a este Despacho, a fin de verificar las compensaciones que automáticamente registre el sistema, debiendo comunicar lo pertinente.

QUINTO: Notifíquese esta decisión personalmente, vía fax o por el medio más eficaz. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Art. 5° del Decreto 306 de 1992).

Atentamente,


WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DE
BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA
SECRETARIA

OFICIO No. 7074
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 5 de octubre de 2017

DOCTORA:
MIRIAM AVILA DE ARDILA,
DIRECTORA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, o
quien haga sus veces.
CALLE 12 N° 7-65 PALACIO DE JUSTICIA.
carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)
Accionante : **DIANA MILENA CAICEDO CAÑAR**
Accionado : UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DE LA
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
M. P. : DRA. GIOMAR ELENA PORRAS DEL VECCHIO.
Radicación : **00404-2017**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 4 de octubre de 2017, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada individualmente por la señora DIANA MILENA CAICEDO CAÑAR con radicado T-404 de 2017, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –SALA ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, la cual reúne los requisitos de ley, y en consecuencia,

SEGUNDO: Dar traslado a las autoridades accionadas, para que en el término de un (1) día a través del funcionario que detente la Dirección y/o Presidencia o representación, rindan un informe detallado sobre los hechos que generan la solicitud de amparo y, para el efecto, anexarán los documentos con los que comprueben la veracidad de su dicho.

TERCERO: ORDENAR, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Administración de la Carrera Judicial publicar el presente auto admisorio en la página web principal de la Rama Judicial para que los concursantes en la Convocatoria N° 22 de 2013 si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en lo relacionado a este trámite, en el lapso de dos (2) días contados a partir de la fecha de publicación en la página web, publicación que debe hacer la Sala Administrativa en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación por el medio más expedito.

CUARTO: ORDENAR al Secretario de la Sala Especializada Civil- Familia adelante las gestiones en el Sistema de Soporte Aplicación Justicia XXI Web- Tyba para el cambio de Magistrado Sustanciador en la acción remitida a este Despacho, a fin de verificar las compensaciones que automáticamente registre el sistema, debiendo comunicar lo pertinente.

QUINTO: Notifíquese esta decisión personalmente, vía fax o por el medio más eficaz. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Art. 5° del Decreto 306 de 1992).

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DE
BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA
SECRETARIA

OFICIO No. 7075
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 5 de octubre de 2017

DOCTOR:

ELIO DANIEL SERRANO VELASCO.

DIRECTOR UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, o quien haga sus veces.

CARRERA 7 A N° 32-16.PISO 33.

BOGOTA.

notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)

Accionante : **DIANA MILENA CAICEDO CAÑAR**

Accionado : UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DE LA
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

M. P. : DRA. GIOMAR ELENA PORRAS DEL VECCHIO.

Radicación : **00404-2017**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 4 de octubre de 2017, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada individualmente por la señora DIANA MILENA CAICEDO CAÑAR con radicado T-404 de 2017, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –SALA ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, la cual reúne los requisitos de ley, y en consecuencia,

SEGUNDO: Dar traslado a las autoridades accionadas, para que en el término de un (1) día a través del funcionario que detente la Dirección y/o Presidencia o representación, rindan un informe detallado sobre los hechos que generan la solicitud de amparo y, para el efecto, anexarán los documentos con los que comprueben la veracidad de su dicho.

TERCERO: ORDENAR, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Administración de la Carrera Judicial publicar el presente auto admisorio en la página web principal de la Rama Judicial para que los concursantes en la Convocatoria N° 22 de 2013 si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en lo relacionado a este trámite, en el lapso de dos (2) días contados a partir de la fecha de publicación en la página web, publicación que debe hacer la Sala Administrativa en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación por el medio más expedito.

CUARTO: ORDENAR al Secretario de la Sala Especializada Civil- Familia adelante las gestiones en el Sistema de Soporte Aplicación Justicia XXI Web- Tyba para el cambio de Magistrado Sustanciador en la acción remitida a este Despacho, a fin de verificar las compensaciones que automáticamente registre el sistema, debiendo comunicar lo pertinente.

QUINTO: Notifíquese esta decisión personalmente, vía fax o por el medio más eficaz. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Art. 5° del Decreto 306 de 1992).

Atentamente,


WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario